



I. Municipalidad de Lota
Alcaldía

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO-BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

LOTA, 26/12/2014

DECRETO N° 3105

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 761 de 19/04/2012 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldea y Campamentos, según Resolución Exenta N° 548 del 09/04/2012, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota.
- 2.- Ordinario N° 360 del 01/07/2014 que Imparte Instrucciones sobre Transferencia de Recursos con Cargo al subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del Programa de Aldeas y Campamentos, destinados al financiamiento de Gastos de Traslado Transitorio.
- 3.- Resolución Exenta N° 1053 de fecha 28/10/2014, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 09/10/2014, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota.
- 4.- La facultad que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- Apruébese Modificación Convenio de Transferencia de Recurso suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, por un monto de \$14.850.000 (catorce millones ochocientos mil pesos). Que irán en beneficio de las personas indicadas en la cláusula tercera de la Resolución Exenta N° 1053 del 28/10/2014.

2.- Que sin perjuicio de mantenerse vigente todo lo no modificado por esta extensión de convenio, las partes acuerdan incorporar la cláusula siguiente, instruida en el Ordinario N° 360 del 01/07/2014 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo para la suscripción de estos convenios.

La Municipalidad se obliga a efectuar a las familias beneficiarias los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Subsistencia de la condición que su momento los habilita para ser sujeto del beneficio estatuido en la cláusula primera precedente, esta es, haber salido efectivamente de la aldea el beneficiario, su grupo familiar y todas aquellas personas que residan junto a él.

b) Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre el inmueble, emplazando en un territorio que no constituya aldea, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario

c) Que el beneficiario habite el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y de cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone. Para proceder a la entrega del beneficio que establece la presente modificación de convenio, el beneficiario deberá entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento, conforme a formulario que la SEREMI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD.

En caso de que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, suspenderá provisionalmente el pago del beneficio e informara inmediatamente dicha circunstancia a la SEREMI, la que si corrobora la información antes referida, procederá a la revocación inmediata y definitiva del beneficio.

Las letras b) y c) de la presente cláusula no serán obligatorias en relación a los gastos de erradicación devengados con anterioridad a la presente modificación de convenio, en cuyo caso bastara el cumplimiento de las condiciones fijadas en el convenio original.

3.- Los documentos señalados en los vistos, se entenderán que forman parte integrante del presente Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MARLENE BAEZ SUANEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

V° B° DIRECCIÓN DE CONTROL

LEP/JHP/xmu
DISTRIBUCIÓN:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo región del BIO-BIO
- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Archivo